

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO-IIGE

Resolución Nro. DAF 2026-039

SELECCIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL

(POR INVITACIÓN ABIERTA)

"CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE UN EXPERTO EN SISTEMAS DE ALERTA TEMPRANA PARA MOVIMIENTOS EN MASA, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO EC-L1285 DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ALERTA TEMPRANA ANTE MÚLTIPLES AMENAZAS "

CÓDIGO EC-L1285-P00016

Ing. Selene Yajánua De La Guerra Guerrero

Directora Administrativa Financiera

Delegada del Director Ejecutivo

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO-IIGE

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226 señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el primer inciso del artículo 425 establece que: *"El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos (...)"*;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 2 dispone que: *"En el caso de las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro; en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de*

financiamiento de gobierno a gobierno; contrataciones con organismos internacionales de cooperación; o contrataciones sujetas o cubiertas a acuerdos comerciales ratificados por el Ecuador, se observará lo acordado en los respectivos convenios, acuerdos o tratados comerciales.";

- Que,** el 29 de enero de 2024 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Nro. SGR-002- 2024, entre la Secretaría de Gestión de Riesgos y la Escuela Politécnica Nacional (EPN) en Representación del Instituto Geofísico; el Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología (INAMHI), el Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE), el Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada (INOCAR) y el Servicio Integrado de Seguridad, ECU 911;
- Que,** el 17 de junio de 2024, se suscribió el "Contrato de Préstamo No. 5787/OC-EC", entre la República del Ecuador, en calidad de Prestataria, y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en calidad de Prestamista, por un monto de hasta USD 10.000.000,00 (DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para contribuir a la financiación y ejecución del proyecto "Fortalecimiento del Sistema Nacional de Alerta Temprana Ante Múltiples Amenazas", cuyo Organismo Ejecutor es la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos y como Organismos Subejecutores (OSEs) el Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada (INOCAR); Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología (INAMHI); Instituto Geofísico de la Escuela Politécnica Nacional (IG-EPN); Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE); Servicio Integrado de Seguridad (ECU 911);
- Que,** mediante Resolución Nro. SNGR-321-2024 de 27 de septiembre de 2024, el entonces Secretario Nacional de Gestión de Riesgos, resolvió, entre otras cosas: "APROBAR Y OFICIALIZAR el Reglamento Operativo del Proyecto (ROP), anexo al presente acto administrativo, de conformidad a la no objeción otorgada por el Banco Interamericano de Desarrollo BID, el cual regulará la ejecución del proyecto "Fortalecimiento del Sistema Nacional de Alerta Temprana Ante Múltiples Amenazas", al tenor de lo establecido en el contrato de préstamo Nro. 5787/OC-EC, suscrito el 17 de junio de 2024, entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo;
- Que,** los literales D, E, F, G del numeral I. Objetivo y Alcance del Reglamento Operativo del Reglamento Operativo (ROP) del Proyecto (EC-L1285), regula el marco normativo a aplicarse en los procesos que se ejecuten como resultado del "Contrato de Préstamo No. 5787/OC-EC", estableciéndose en su parte

pertinente lo siguiente: "(...)el orden jerárquico de aplicación de las normas para la ejecución integral del Programa será: a. la Constitución de la República del Ecuador; b. el Contrato de Préstamo 5787/OC-EC (incluyendo el ROP, las políticas, las guías, los documentos estándar, los instrumentos de planificación y ejecución, las herramientas de monitoreo y control, entre otros); c. las leyes orgánicas; d. las leyes ordinarias; e. las normas regionales y las ordenanzas distritales; f. los decretos y reglamentos; g. los acuerdos y las resoluciones; y, h. los demás actos y resoluciones de los poderes públicos (...)";

- Que,** el numeral 6.2 del Reglamento Operativo (ROP), establece que: " Los procesos pre-contractuales para el Programa se llevarán a cabo de acuerdo con las "Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo" Documento GN2349-15 y/o sus actualizaciones (en adelante las Políticas del BID), con las "Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo" Documento GN2350-15 y/o sus actualizaciones (en adelante las Políticas del BID), con los lineamientos establecidos en este ROP, con los instructivos que emita el BID en materia de adquisiciones, con las disposiciones establecidas en los Documentos Estándar de Licitación (DEL) y Documentos Estándar de Solicitud de Propuestas (DSP) del BID, y con las disposiciones establecidas en los Documentos de Licitación y Documentos de Solicitud de Propuestas aprobados por el BID para contrataciones convocadas en el ámbito nacional. ";
- Que,** el numeral 6.27 del Reglamento Operativo (ROP), con respecto a la Comisión de Calificación o Evaluación, establece que: "(...) Las Comisiones de Calificación o Evaluación de Ofertas se conformarán de acuerdo con los lineamientos institucionales del OE y los OSE, siendo responsabilidad del OE y OSE asegurar que los miembros de la comisión una vez nombrados y previo a la recepción de ofertas conozcan a través del EGP sobre las Políticas de adquisiciones del BID y los documentos precontractuales que rigen el proceso (...)";
- Que,** dentro del Orden Jerárquico de normas que rigen las adquisiciones que se realicen como resultado del Contrato de Préstamo No. 5787/OC-EC, son aplicables para este proceso las "Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo" **Documento GN-2350-15";**

- Que,** el apartado **V "Selección de Consultores Individuales"**, de la precitadas políticas, numeral 5.1, establece en su parte pertinente lo siguiente: **5.1.** Normalmente se emplea a consultores individuales para servicios para los que (a) no se necesitan equipos de personal; (b) no se necesita apoyo profesional adicional externo (de la oficina central); y (c) la experiencia y las calificaciones de la persona son los requisitos primordiales. Si debido al alto número de consultores individuales la coordinación, la administración o la responsabilidad colectiva se hicieran difíciles, sería preferible contratar a una firma de consultores. **5.2.** La selección de consultores individuales se hace teniendo en cuenta sus calificaciones para realizar el trabajo. No se requiere publicación y los consultores no necesitan presentar propuestas. Se pueden seleccionar sobre la base de la comparación de las calificaciones de por lo menos tres (3) candidatos entre quienes hayan expresado interés en el trabajo o bien hayan sido contactados directamente por el Prestatario. Las personas consideradas en la comparación de calificaciones deben cumplir con las calificaciones mínimas pertinentes y los que se seleccionen para ser contratados por el Prestatario deben ser los mejor calificados y deben ser plenamente capaces de realizar el trabajo. La capacidad de los consultores se juzgará sobre la base de sus antecedentes académicos, su experiencia y, si corresponde, su conocimiento de las condiciones locales, como el idioma, la cultura, el sistema administrativo y la organización del gobierno.";
- Que,** mediante resolución Nro. 2023-12, de 28 de diciembre de 2023, el Directorio del IIGE, resolvió: "**Artículo 1.-** Designar al Ph.D. Vicente Sebastián Espinoza Echeverría con cédula de ciudadanía Nro. 1715816102, como Director Ejecutivo del Instituto de Investigación Geológico y Energético, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Instituto", designación formalizada mediante Acción de Personal Nro. DTH-AP-2023-0753, de 29 de diciembre de 2023, suscrita por la entonces Ministra de Energía y Minas;
- Que,** el IIGE designó a la Ing. Selene Yajanua De La Guerra Guerrero, Directora Administrativa Financiera, conforme consta de la acción de personal DTH-AP-2024-0042 expedida por el Ing. Andrés Gómez M, delegado de la autoridad nominadora, el 03 de enero del 2024;
- Que,** mediante RESOLUCIÓN No. IIGE-2025-058-DE de 07 de agosto de 2025, el Director Ejecutivo del Instituto de Investigación Geológico y Energético-IIGE, en lo referente a las adquisiciones financiadas por el Crédito BID, del "Contrato de Préstamo No.

5787/OC EC", entre la República del Ecuador, en calidad de Prestataria, y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en calidad de Prestamista, resolvió entre otras cosas: "**Art. 1.- DELEGAR** al/la Director/a Administrativo/a Financiero/a del IIGE, dentro del marco del Contrato de Préstamo BID No. 5787/OCEC, para el Fortalecimiento del Sistema de Alerta Temprana ante Múltiples Amenazas, las siguientes facultades: • La emisión de las Resoluciones de Inicio, Convocatorias, designación de los miembros de las Comisiones de Evaluación, emisión de Boletines de ajuste a los Pliegos o Solicitud de Propuestas de procesos convocados, emisión de las Resoluciones de Adjudicación, Cancelación o Desierto de procesos, suscripción de contratos u otros actos de decisión requeridos durante las adquisiciones financiadas por el Crédito BID, cuando el presupuesto referencial sea de hasta USD \$ 100.000,00 (CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.";

Que, para la presenta contratación, se cuenta con el "**INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD**" e "**INFORME DE DETERMINACIÓN DE PRESUPUESTO DE LA CONSULTORÍA**", todos suscritos el 28 de abril de 2026 y aprobados el 04 de mayo del 2026 por la Mgs. Geovanna Patricia Villacreses Rivadeneira, Subdirectora Técnica del IIGE; determinándose en el informe correspondiente, que el presupuesto referencial para la contratación de un "(...)Consultor Individual experto en Sistemas de Alerta Temprana para movimientos en masa necesario para el desarrollo del Proyecto Fortalecimiento del Sistema Nacional de Alerta Temprana Ante Múltiples Amenazas, financiado con el Contrato de Préstamo Nro. 5787/OC-EC, es US \$50.000 (CINCUENTA MIL 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, más impuestos (...)";

Que, el 08 de abril del 2026, el Banco Interamericano de Desarrollo-BID, a través de Oficio Nro. O-CAN/CEC-303/2026, emite la NO OBJECCION a los Términos de Referencia puesto a su conocimiento a través de Oficio Nro. SNGR-SGGR-2026-0080 de fecha 6 de abril 2026, para la contratación de la "**CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE UN EXPERTO EN SISTEMAS DE ALERTA TEMPRANA PARA MOVIMIENTOS EN MASA**" CÓDIGO: EC-L1285-P00016;

Que, la presente contratación consta en el Plan de Adquisiciones EC-L1285 - 5787/OC-EC - 2026-6, conforme se desprende del Oficio Nro. SNGR-SGGR-2026-0074-O de fecha 24 de abril de 2026, suscrito por la Mgs. Mariana Raquel Quispillo Moyota, Subsecretaria General De Gestión De Riesgos;

Que, de acuerdo con la certificación presupuestaria No. 208, emitida el 08 de mayo de 2026, se cuenta con fondos disponibles en el ítem presupuestario 57 00 005 001 730601 1701 202 2002 5111, denominado "Consultoría Asesoría e Investigación Especializada", por un total presupuestario de \$50.000,00; y Comprobante de Aval a Contratos No. 115; certificación emitida por la Dirección Administrativa Financiera del IIGE, en cumplimiento del literal c, numeral 6.35. del Reglamento Operativo del Proyecto (ROP);

Que, mediante Memorando Nro. IIGE-ST-2026-0247-M de 13 de mayo de 2026, la Mgs. Geovanna Patricia Villacreses Rivadeneira, Subdirectora Técnica del Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE), solicitó a la Ing. Selene Yajanua De La Guerra Guerrero, Directora Administrativa Financiera, "(...)la autorización para proceder con el inicio de proceso y designación de la Comisión de Calificación o Evaluación para la **CONTRATACIÓN DE LA "CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE UN EXPERTO EN SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA PARA MOVIMIENTOS EN MASA"**, con un plazo de ejecución contractual de 150 (ciento cincuenta) días a partir de la suscripción del contrato, por un monto de USD 50.000,00 (CINCUENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más impuestos; quien mediante nota y sumilla inserta constante en la hoja de ruta del referido memorando obtenido del sistema documental Quipux dispuso: "Por favor, revisar y proceder";

La Directora Administrativa Financiera, delegada del Director Ejecutivo del IIGE, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Contrato de Préstamo Nro. 5787/OC-EC y el Reglamento Operativo del Proyecto (ROP) del proyecto EC-L1285 FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ALERTA TEMPRANA ANTE MÚLTIPLES AMENAZAS.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso para la contratación de la "**CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE UN EXPERTO EN SISTEMAS DE ALERTA TEMPRANA PARA MOVIMIENTOS EN MASA, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO EC-L1285**" **CÓDIGO: EC-L1285-P00016**, con un presupuesto referencial de \$ USD 50.000,00 (CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), más impuestos, y un plazo ejecución contractual de 150 (ciento cincuenta)

días a partir de la firma del contrato, y deberá ser desarrollada en forma continua.

Artículo 2.- Disponer a la Gestión de Adquisiciones del IIGE, la publicación del Modelo de Invitación, en el portal Institucional del SERCOP; a la Dirección de Comunicación Social del IIGE, la publicación y difusión del referido documento, dentro del portal institucional del IIGE, a fin de obtener hojas de vida de consultores, según lo dispuesto en el "Reglamento Operativo del Proyecto" y en las "Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15.

Artículo 3.- Designar a los integrantes de la Comisión de Calificación y Evaluación (CCE), para que actúen conforme las disposiciones establecidas en las Políticas del BID aplicadas para la presente contratación, así como el Reglamento Operativo del Proyecto (ROP) del proyecto EC-L1285 FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ALERTA TEMPRANA ANTE MÚLTIPLES AMENAZAS - CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 5787/OC-EC". La Comisión de Calificación y Evaluación, estará conformado por:

- a) Mgs. Jonathan Fernando Tobar Torres, Analista Técnico de Innovación y Direccionamiento Científico 3, en calidad de **delegado de la Máxima Autoridad quien presidirá la CCE**
- b) Ing. Juan Carlos Reina Soria, Analista Técnico de Propiedad Intelectual 3, en calidad de **delegado del área requirente**; e,
- c) Ing. Ana Belén Gramal Aguilar, Analista Técnico 1, de la Dirección de Gestión de la Información del IIGE- proyecto IGTE, en calidad de **Profesional técnico afín al objeto contractual**.

Artículo 4.- Notificar con la presente designación a los integrantes del Comité de Evaluación y Selección (CCE), debiéndose adjuntar a la misma, los correspondientes acuerdos de confidencialidad en el formato establecido para el efecto los cuales deberán ser debidamente suscritos por cada uno de los miembros del Comité.

Artículo 5.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Especialista en Adquisiciones y Contrataciones (EAC-EGP), en el ámbito de sus competencias.

Artículo 6.- La presente resolución entrará en vigor a partir de su suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de Quito D.M, a los 19 días del mes de mayo de 2026.

Ing. Selene Yajánua De La Guerra Guerrero
Directora Administrativa Financiera
Delegada del Director Ejecutivo
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO-IIGE